

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

11738 Resolución de 23 de noviembre de 2015, del Director General del SEF, por la que se acuerda la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento de concesión de subvenciones del Programa Mixto Empleo-Formación para entidades locales de la Región de Murcia, ejercicio 2015.

Por Resolución de 28 de julio de 2015, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, se aprobó la convocatoria para la concesión de subvenciones del Programa Mixto Empleo-Formación a Entidades Locales de la Región de Murcia, ejercicio 2015 (BORM nº 175, de 31 de julio), cuyas bases reguladoras fueron establecidas en la Orden de 22 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, modificada parcialmente por Orden de 16 de abril de 2015.

En el apartado segundo de la citada resolución de convocatoria, relativo a la financiación, tras afirmar que dichas subvenciones serán financiadas por el Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF) con fondos procedentes del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, se fija en 203.000 euros la cuantía máxima de las subvenciones a conceder dentro de los créditos disponibles, al tiempo que se establece una cuantía adicional estimada de 5.168.069 euros, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria, como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito, la cual queda condicionada a la efectiva declaración de disponibilidad que deberá hacerse pública con anterioridad a dictarse la resolución de concesión.

El pasado 13 de noviembre de 2015, el Consejo de Ministros aprobó el Acuerdo por el que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2015, para su gestión por las Comunidades Autónomas con competencias asumidas, subvenciones del ámbito laboral financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, con excepción de aquellas destinadas a la ejecución de las competencias del Programa de Activación para el Empleo.

Sin embargo, aún no ha sido publicada en el Boletín Oficial del Estado la Orden del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, por la que se da publicidad a los criterios de distribución de los créditos aprobados y la cuantía total asignada a cada Comunidad Autónoma, y se establecen las condiciones de gestión de las citadas subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

El artículo 50 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que, cuando razones de interés público lo aconsejen, se podrá acordar, de oficio o a petición del interesado, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, reduciéndose a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

Se considera que concurren razones de interés público que aconsejan tramitar con la máxima celeridad y urgencia las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la resolución de convocatoria al principio citada, financiadas con cargo al presupuesto de gastos del Servicio Regional de Empleo y Formación para 2015, con fondos procedentes del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, una vez se hagan públicos los criterios de distribución de fondos entre las distintas Comunidades Autónomas y el crédito adicional disponible previsto en la convocatoria, reduciendo a la mitad los plazos establecidos en el procedimiento ordinario de concesión de dichas subvenciones.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con las atribuciones que me han sido conferidas en el artículo 5 del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación,

Resuelvo:

Primero.- Acordar la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento de concesión de las subvenciones solicitadas al amparo de la Resolución de 28 de julio de 2015, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de convocatoria de subvenciones del programa Mixto Empleo-Formación para Entidades Locales de la Región de Murcia (BORM nº 175, de 31 de julio), reduciendo a la mitad los plazos establecidos, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

Segundo.- La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra esta Resolución no cabe interponer recurso alguno, según el artículo 50.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC).

Murcia a 23 de noviembre de 2015.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Alejandro Zamora López-Fuensalida.